



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional Huánuco

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCIÓN N° 002 -2024-CER XII - HUANUCO/CEP

Huánuco, 09 de octubre del 2024

VISTOS

El informe de la evaluación de los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para los cargos directivos del CONSEJO REGIONAL XII - Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, presentados conforme lo establecido por el artículo 23° del Reglamento Electoral y el acuerdo unánime del Comité Electoral Regional (CER) en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral, el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Que, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento Electoral, los CER deben informar permanentemente al CEN sobre el cumplimiento de los procedimientos, plazos y normas electorales en marco del proceso electoral del Colegio de Enfermeros del Perú.

TERCERO

Que, el artículo 22° del Reglamento Electoral establece cuáles son los documentos que deben ser presentados por las listas de candidatos a los Consejos Directivos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú en las Elecciones Generales 2024 para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento institucionales.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional Huánuco

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

CUARTO

Que, conforme lo establecido en el artículo 23° del Reglamento Electoral la manera de entrega del expediente de las listas para el Consejo Directivo Regional, se efectuará de manera presencial conforme al horario establecido por el órgano electoral competente.

QUINTO

Que, la lista de candidatos al Consejo Directivo Regional XII - Huánuco encabezada por Nolberto Rommel Salcedo Alvarado, con Registro CEP N° 02350, ha sido presentado el día 07 de octubre del 2024, asignándosele como la quinta lista para la competencia electoral a cargos directivos regionales, por lo que le corresponde se le asigne el 10 número conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

SEXTO

Que, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento Electoral, en caso la lista de candidatos tenga errores, datos incompletos u otro defecto, se hacen públicas las observaciones a través de una resolución. El personero tiene hasta dos (2) días para subsanar las observaciones planteadas. De no efectuarse dicha subsanación, la lista será declarada improcedente.

SÉPTIMO

Que, de la evaluación al Expediente de Inscripción, el CER XII – Huánuco verifica que la lista de candidatos al Consejo Directivo Regional de esta jurisdicción, liderada por el miembro hábil de la Orden, Nolberto Rommel Salcedo Alvarado, con Registro CEP N° 023550 presenta las siguientes observaciones:

1. El postulante no cumple con el requisito en lo que respecta de presentar documentos sobre 15 años de ejercicio profesional y cargos de gestión durante este tiempo
2. No cumple con el 10 % de respaldo de agremiados hábiles, sin duplicidad.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ Comité Electoral Regional Huánuco

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

En ese sentido, la citada Lista de candidatas al Consejo Directivo Regional XII – Huánuco **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Electoral, por lo que se procede a comunicar a la Lista N° 10, liderada por Lic. Enf. Nolberto Rommel Salcedo Alvarado, presentado por el personero Lic. Enf. Lina Liduvina Rojas Chuquiyauri, teniendo este último un plazo de dos (2) días para subsanar las observaciones planteadas.

Por lo expuesto, el CER, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBSERVAR la presentación de los documentos presentados por la Lista N°10, liderada por Lic Enf Nolberto Rommel Salcedo Alvarado, de acuerdo a lo señalado en punto séptimo de los Considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO, a través de la presente Resolución de las observaciones realizadas a la Lista N°10, teniendo un plazo de dos (2) días para subsanar las observaciones planteadas, debiendo presentar los documentos de manera presencial hasta las 13:00 horas en las instalaciones del CER.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y dar cuenta al Comité Electoral Nacional.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL HUÁNUCO

Lina Liduvina Rojas Chuquiyauri
PERSONERO
RECIBIDA